



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

Buenos Aires, 26 de octubre de 2016.

Visto los expedientes caratulados "Consejo de la Magistratura - Comunicación - Feriados y Días Inhábiles 2016 " y "Colegio Público de Abogados de la Capital Federal - Comunicación - Feriado Judicial Año 2016".

CONSIDERANDO:

I. Que el Presidente del Consejo de la Magistratura ha puesto en conocimiento del Tribunal los inconvenientes técnicos que se han registrado en la provisión de la Red de Internet y que han ocasionado complicaciones e impedimentos de acceso a los servicios web del portal del Poder Judicial de la Nación durante los días 24 y 25 de octubre del corriente año y, en razón de ello solicita que se declaren inhábiles.

II. Que el Presidente del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, solicitó que se declare inhábil el día martes 25 de octubre del corriente año en razón de la interrupción del sistema informático por problemas vinculados a la empresa proveedora del servicio.

III. Que en atención a que las dificultades persisten al día de la fecha y considerando que se trata de una situación excepcional puesto que la conectividad a Internet resulta esencial para el normal funcionamiento del servicio de justicia, corresponde declarar inhábiles los días solicitados.

IV. Que no obstante ello, cabe poner de resalto que este Tribunal ha puesto en conocimiento de ese Consejo de la Magistratura la honda preocupación respecto del funcionamiento del servicio informático del Poder Judicial de la Nación, cuyos principales componentes se encuentran a cargo de dicho organismo, e hizo saber que se observan graves deficiencias vinculadas al mantenimiento de la base de datos; a la necesidad de ampliación de licencias; a la conservación de los servidores de procesamiento y almacenamiento (sin contrato de soporte); al estado de los enlaces digitales (ampliación, inclusión de nuevos puntos y red de fibra óptica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires); entre otros componentes esenciales para el óptimo funcionamiento de la instalación. Y, expresamente, resaltó que resultaba "imprescindible regularizar todos estos servicios, esto a fin de evitar cualquier circunstancia que pueda provocar el corte del sistema de gestión informático, con considerables



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

consecuencias para el servicio de justicia, que depende en virtud de lo dispuesto en las mencionadas normas, de la alta disponibilidad del sistema informático." (confr. oficio nro. 1625/2016 librado con fecha 11 de octubre del corriente año en el expte. 6026/2016).

Que esta situación motivó, ante la presentación efectuada por la Junta de Presidentes de Cámaras Nacionales y Federales de la República Argentina, de fecha 29 de septiembre del corriente año, a que este Tribunal exhortara al Consejo de la Magistratura a que arbitre las medidas que sean necesarias para adoptar a los tribunales de los recursos informáticos e insumos esenciales acorde a la alta tarea que debe prestar el Poder Judicial de la Nación (confr. oficio nro. 1626/2016 librado con fecha 11 de octubre del corriente año en el expte. 6027/2016).

Que asimismo, mediante providencia de fecha 19 de octubre del corriente año, dictada en el expediente 6026/2016 y ante la solicitud del señor Presidente del Consejo de la Magistratura, frente a los inconvenientes que estaban alterando el normal funcionamiento del sistema de gestión judicial -Lex 100- y atento a que los servicios de soporte y mantenimiento de las sesenta licencias "Oracle", se encuentran vencidos por circunstancias que corresponden a la

responsabilidad de dicho Consejo de la Magistratura, esta Corte autorizó a la Dirección de Sistemas del Tribunal a que realice las gestiones necesarias ante el mencionado servicio técnico a fin de obtener el respaldo operativo necesario para solucionar el incidente (diligencia que se efectuó con éxito ese mismo día entre las 14 y las 15:20 hs. confr. informe técnico obrante a fs. 20 del expediente 6026/2016).

Por todo ello,

SE RESUELVE:

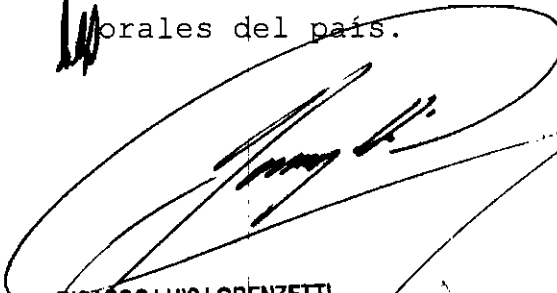
1) Declarar inhábiles los días 24 y 25 de octubre de 2016 para todas las cámaras, tribunales orales y juzgados del Poder Judicial de la Nación, sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos.


2) Exhortar nuevamente al Consejo de la Magistratura para que adopte con carácter de urgente todas las medidas conducentes para solucionar la gravísima situación que afecta tanto al servicio de justicia, el normal ejercicio de la abogacía y el derecho de los justiciables para evitar, en lo sucesivo, que se reiteren situaciones de este tenor que afecten la normal administración de justicia.




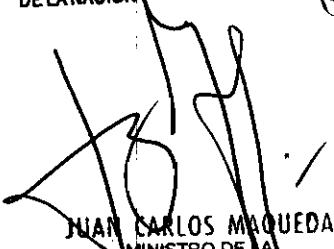
Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

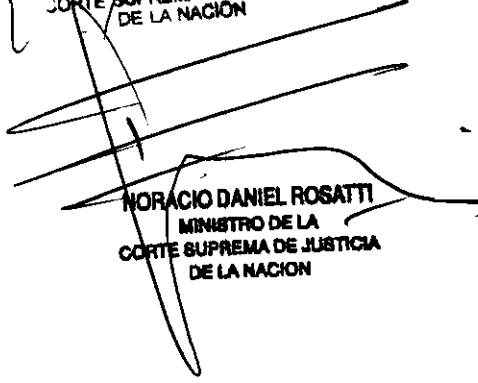
Regístrese, líbrese oficio en el día al Consejo de la Magistratura, hágase saber al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y comuníquese a todas las cámaras nacionales y federales y, por su intermedio, a todos los juzgados que de ellas dependan y a todos los tribunales orales del país.


RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CECILIA MIGNON DE MOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


NORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION